

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1873 a 1874.

CONTADURIA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ESTADO de la recaudacion e inversion de los fondos de la provincia durante el tercer trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.

INGRESOS.		PESETAS.	TOTALES.	PAGOS.		PESETAS.	TOTALES.
Existencia del trimestre anterior.							
Fincas y rentas.	{ Recaudado por la contrata del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la Beneficencia provincial.		12.597'75	Satisfecho por indemnizacion a los señores Vocales de la Comision provincial.		2.083'30	
Repartimiento.	{ Idem a cuenta del repartimiento provincial hecho a los pueblos en el corriente año económico.		423.002'18	Idem al personal de la Diputacion por sus haberes.		16.128'62	
Beneficencia.	{ Idem por ingresos del Hospital provincial.	81.805'81		Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo.		8.579'12	
	{ Id. por id. del id. de San Juan de Dios.	7.620'35		Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes.		3.251'32	
	{ Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	31.873'82		Idem a los Arquitectos y delineantes por id.		2.083'30	
	{ Idem por id. de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.	85.178'66	206.478'64	Idem a los Médicos de baños por id.		999'96	
Reintegros.	{ Id. por este concepto.		5.013'20	Idem por material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.		125'00	33'250'62
Resultas de presupuesto anterior.	{ Idem por este concepto.		389.741'44	Servicios generales.	{ Idem por gastos de quintas.	15'671'00	
					{ Idem por id. de bagajes.	25.000'00	
					{ Idem por id. de calamidades públicas.		40.671'00
				Cargas.	{ Id. por el seguro del edificio de la Casa-Palacio.		
					{ Idem a los pensionados por sus haberes.	1.228'09	
					{ Idem por intereses y amortizacion de acciones del empréstito.	173.263'00	174.491'09
				Instruccion pública.	{ Idem a la Junta provincial del ramo por personal y material.	1.083'30	
					{ Idem al Inspector provincial por haberes y gastos de visita a las escuelas de la provincia.	1.554'16	2.637'46
				Beneficencia.	{ Idem por obligaciones del Hospital provincial.	319.339'34	
					{ Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	81.234'67	
					{ Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	122.419'96	
					{ Id. por id. de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad.	112.284'50	635.278'47
				Imprevistos.	{ Idem por los gastos de esta clase.		556'16
				Carreteras.	{ Idem al personal facultativo por haberes y gastos de material.		6'886'04
				Obras diversas.	{ Idem por gastos de caminos vecinales.		36'986'12
				Otros gastos.	{ Idem por lo correspondiente a este concepto.		1.466'64
				Existencia que resulta en este dia y que pasa al mes siguiente.		932.223'60	104.609'61
			1.036.833'21	TOTAL GENERAL.		1.036.833'21	

Madrid 20 de Abril de 1874. — V. B. — El Vicepresidente de la Comision provincial, Montejo. — El Contador interino, Francisco Augustin. — El Depositario, José Lopez Cordon. Comision provincial. — Sesion de 22 de Abril de 1874. — Conforme. — Así se acordó, de que certifico. — El Vicepresidente, Montejo. — El Secretario interino, C. Pozzi.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaria.—Negociado 8.º

El día 15 del corriente se ha fugado de casa de D. Ramon Izquierdo, calle de las Pozas, núm. 4, cuarto segundo derecha, el demente D. Adolfo Izquierdo, de 32 años, estatura regular, ojos pardos; lleva capa, sombrero de copa y saqué de color de ceniza.

En su consecuencia he acordado publicar el presente anuncio, por el cual exhorto á todas las Autoridades y dependientes de la policía para que procedan á la busca, detencion y remision á este Gobierno del expresado sujeto.

Madrid 24 de Abril de 1874.—El Gobernador, José Luis Albareda.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 30 del actual, á la una de la tarde, se verificará en la Tercena de esta capital la subasta pública de los tabacos habanos procedentes de comiso que se expresan á continuacion:

Sesenta y nueve kilogramos cigarrillos de papel y picadura habana muy inferior, en cajitas de carton, al precio de 20 rs. kilogramo.

Cinco mil quinientas brevas brown, fábrica Cabañas, á un real y 30 céntimos una.

Ciento cuarenta y ocho cajoncitos con picadura, igual fábrica, á 24 rs. uno.

Cuarenta paquetes picadura, de la misma fábrica, á 18 rs. uno.

Ochenta id. picadura, fábrica *Para usted*, rotos, á 17 rs. uno.

Noventa y cuatro cajitas picadura, de la misma fábrica, á 22 rs. uno.

Ciento noventa y seis paquetes picadura, fábrica *La Honradez*, á 17 rs. uno.

Mil tabacos regalia británica flor fina, fábrica de Cabañas y Carvajal, á un real y 35 céntimos uno.

Mil id. regalia superior, igual fábrica, á un real 25 céntimos uno.

Ochocientos cazadores flor fina, de la fábrica anterior, á un real 45 céntimos uno.

Mil id. chicos flor fina, igual fábrica, á un real 30 céntimos uno.

Mil ochocientos cazadores brown, la misma fábrica, á un real 30 céntimos uno.

Ochocientas conchas flor, fábrica de Larrañaga, á un real una.

Novecientas cincuenta brevas imperiales flor fina, igual fábrica, á un real 50 céntimos una.

Dos mil ochocientas brevas flor fina, de la misma fábrica, á un real 25 céntimos una.

Novecientas conchas flor fina, de la fábrica anterior, á un real 10 céntimos una.

Mil damas flor fina, la misma fábrica, á 75 céntimos de real una.

Las proposiciones respecto á los cigarrillos no bajarán de 5 kilogramos ni excederán de 10.

Las que se hagan para los cajones, cajitas y paquetes de picadura tampoco podrán ser menores de cinco de cada uno de estos, ni exceder de 10.

Y finalmente, no se admitirá proposicion, en cuanto á los tabacos, que comprenda menor de 100 ó exceda de 500.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

En el sorteo de Lotería Nacional celebrado el 21 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Dorothea Ellin, hija de D. Francisco, miliciano nacional de caballería de Santa Cruz de Mudela.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 23 de Abril de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Ignorándose el paradero de D. José Ceferino Martinez, Administrador de Loterías que fué en esta capital, y de Don Ignacio Oroc y Rubio, se les cita y emplaza por el presente á fin de que se personen en un término breve en esta Administracion, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 23 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Arenas de San Pedro y San Martin de Valdeiglesias, sirviendo en su tránsito á los pueblos de Lanzahita, Casavieja, La Adrada, Sotillo de la Adrada, Escarabajosa y Navahondilla.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Arenas de San Pedro á San Martin de Valdeiglesias la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en doce horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Madrid y Avila.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspon-

dencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrado su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Madrid ó Avila.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Avila y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Director general de Correos y Telégrafos, Gobernador de Avila y Alcaldes de San Martin de Valdeiglesias y Arenas de San Pedro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 25 de Mayo próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que

separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja de Depósitos, Tesorería de Hacienda pública de Avila ó en las subalternas de Rentas de San Martin de Valdeiglesias ó Arenas de San Pedro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Avila para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T....., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Arenas de San Pedro á San Martin de Valdeiglesias y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.»

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar

para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 16 de Abril de 1874. — El Director general, Angel Mansi.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 17 de Abril corriente esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874. — El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de arena, cal, piedra, ladrillo y yeso que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 17 de Abril corriente esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á las doce y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazón, alfileres, plomo y teja que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 18 de Abril de 1874. — El Director general de Obras públicas, interino, J. Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 18 de Abril de 1874, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de suministro de materiales de madera, clavazón, alfileres, plomo y teja que se consideren necesarios para las obras de reparación del Archivo Central de Alcalá de Henares, se compromete á tomar á su cargo la dicha contrata con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos suministros.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la

Facultad, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Abril de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad, y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Sección á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Abril de 1874. — El Director general, Gaspar Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por primera vez y término de nueve días á Cecilia Garcia Namuel, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si fuere habida la procesada procedan á

su detención á disposición de este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1874. — V. B. — Gonzalez. — El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Marzo de 1874; el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma: habiendo visto este incidente seguido por D. Dámaso Roche y Navarro, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julian Merinero y Ginés, contra D. José Lopez y Cela, y en su rebeldía sobre que se le declare pobre para litigar con el mismo:

Resultando que D. Dámaso Roche y Navarro ha solicitado que se le declare pobre para litigar con D. José Lopez y Cela, fundando tal pretension en su carencia absoluta de toda clase de bienes y en depender exclusivamente de un jornal eventual;

Resultando que conferido traslado por su orden á D. José Lopez y Cela y al señor Promotor Fiscal del Juzgado, el primero no lo evacuó, por lo que se le acusó la rebeldía y ha sustanciado este incidente en su rebeldía, y el segundo lo hizo en el sentido de que se dicte á su tiempo la sentencia procedente según lo que aparece de las pruebas que lleguen á suministrarse:

Resultando que recibido á prueba este incidente ha acreditado testificalmente Dámaso Roche y Navarro que carece de bienes, rentas y sueldos, y que vive de un jornal eventual que no alcanza á sostenerle sino muy escasamente, y además aparece de los oficios de la Administración económica de esta provincia y Secretaría del Ayuntamiento que no figura como contribuyente en ningún concepto:

Considerando que se ha justificado cumplidamente que Dámaso Roche y Navarro se halla comprendido en el caso 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, puesto que vive de un jornal eventual;

Fallo que debo declarar y declaro á Dámaso Roche y Navarro pobre para litigar con D. José Lopez y Cela, mandando que se le defienda en tal concepto y que se le dispensen los demás beneficios previstos en el art. 181 de la citada ley, sin perjuicio de reintegro y pago de derechos en su caso.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el *Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, según prescribe el art. 1.º 190 de la referida ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Aldana.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fé. — Madrid 28 de Marzo de 1874. — Pedro Mariano de Benito.

Es copia de la sentencia y publicacion que existe en el expediente de su razon, á que me remito.

Y para su publicacion en los periódicos oficiales, como está acordado, autorizo como Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en Madrid á 6 de Abril de 1874. — Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Requisitorio.—D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Estéban Palomares Tello, hijo de Pedro y de Maria Juana, natural de Alcázar de San Juan, soltero, de oficio zapatero y de 23 años de edad, domiciliado en la calle de la Ventosa, núm. 3, portería, para que dentro del mismo se presente en la Audiencia de S. S., sita en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes se instruye por asesinato á la persona de José Fayol Zaragoza la noche del 12 del actual en la calle de la Paloma, núm. 20, tienda de comestibles, en cuya causa se halla decretada su prision; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde en la forma prevenida por la ley.

Se encarga á todas las Autoridades, asi civiles como militares, que asi que tengan noticia del paradero del mencionado Estéban Palomares Tello procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado, al que darán aviso, si aquel no pudiera ser capturado, de las noticias que adquieran.

Madrid 18 de Abril de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo del robo ejecutado en la ermita de la Virgen de Butarque, término de Leganés, en la noche del 20 al 21 de Marzo último. En dicha causa he acordado se publique la presente requisitoria encargando á todas las Autoridades de la Nacion y á los agentes de la policia judicial que procedan á la busca de los objetos robados que á continuacion se expresan, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Getafe á 3 de Abril de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Objetos robados.

- Un amito.
Una sabanilla de altar.
Un atril viejo.
Seis libras de cera.
Un barrón de hierro como de media arroba.
Un tornillo de hierro como de tres libras, de la carroza de la Virgen.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la recaudacion del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de mendicidad de San Bernardino, como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares, á fin de facilitar el tránsito del público que acude á la ermita de San Isidro en los dias del 13 al 17 de Mayo próximo.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de remates de su tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, número 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 21 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Conforme á lo acordado por esta Excelentísima Corporacion, y en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde, el dia 25 de Mayo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la subasta por pujas á la llana para la venta del solar número 29 novisimo, 45 antiguo, de la calle de Preciados, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados hasta el del remate.

El solar mide una superficie de 191 metros 63 decímetros cuadrados, ó sean 2.468'25 pies cuadrados, y ha sido tasado por el Arquitecto municipal de la Seccion en 67.876 pesetas y 87 céntimos, cuya tasacion ha de servir de tipo para la subasta.

Todo el que desee ser admitido como licitador deberá acreditar haber depositado previamente en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasacion. A los licitadores en quienes no recaiga la adjudicacion les serán devueltos sus respectivos resguardos tan pronto como se dé por terminado el acto.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de San Fernando de Jarama.

La recaudacion del cuarto trimestre del reparto municipal de esta villa tendrá lugar en los dias 1.º al 5 de Mayo próximo, de ocho á doce de sus mañanas respectivas, en la sala de este Ayuntamiento.

San Fernando de Jarama 21 de Abril de 1874.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE TALAMANCA.

Primer trimestre del año de 1874.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en dicho primer trimestre.

Mes de Enero.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4.

Despues de aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y hecho cargo de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la misma por la que se encarga el mayor celo por el mantenimiento del orden, se acordó tomar cuantas medidas fueran necesarias al objeto indicado, debiendo redoblar el número de individuos de la ronda-patrulla que con este fin se tiene establecida en esta localidad.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento quedó enterado, aprobando el acta de la anterior.

Acordando se practiquen cuantas ope-

raciones sean necesarias para llevar á debido efecto el decreto de 7 del corriente, por el cual se llama al servicio militar á todos los mozos de la reserva de 1874.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18.

Se abrió á las once de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia en la semana que acaba de finar, el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se cumpla cual corresponde con cuanto las mismas ordenan.

Mes de Febrero.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8.

Se abrió á las once de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que en los dias 25 de Enero próximo pasado y 1.º del corriente no se habia celebrado la sesion ordinaria á causa de haber tenido que practicar en dichos dias la recitacion del alistamiento de los mozos para la reserva de 1874, y declaracion de mozos útiles para la misma.

Tambien hizo presente á los demás señores que por su autoridad se habia hecho saber á todos los empleados de este Municipio y demás dependientes del Gobierno de la República en esta localidad la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por la que se recomienda á los mismos el deber que tienen en ser los primeros que deben inscribirse en las filas de la Milicia nacional, y que algunos de ellos ya lo habian hecho.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y hecho cargo de la circular del Excmo. Sr. Gobernador de la misma, inserta en el de fecha 21 de Enero último, se acordó que por la Comision de Sanidad de esta localidad se remitiera á la Subdelegacion del partido el informe que se pide.

Asimismo acordó nombrar á D. Angel Simon, Secretario interino de esta Corporacion, comisionado para hacer la entrega de mozos útiles ante la Excelentísima Comision provincial.

SESION ORDINARIA DEL DIA 22.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el dia 15 del corriente no pudo celebrarse sesion por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES, el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordando se autorice á D. Joaquin Belio, vecino de Madrid, para que enajene en Bolsa un pagaré que obra en este Municipio entregado por la Caja general de Depósitos.

Mes de Marzo.

SESION DEL DIA 1.º

Se abrió á las once de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, el Ayuntamiento quedó enterado.

Acordando nombrar á D. Bernardino Gonzalez, primer Regidor de este Ayuntamiento, para que sea comisionado en la requisita de caballos de esta localidad.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana que acaba de finar, el Ayuntamiento quedó enterado.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15.

Se abrió á las once de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

SESION ORDINARIA DEL DIA 29.

Se abrió á las once de la mañana, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el dia 22 no pudo celebrarse sesion por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la provincia de la semana que acaba de finar, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó nombrar una comision que represente á este Municipio en el deslinde que se ha de practicar entre esta villa y la de Valdepiélagos.

Que en la próxima sesion se dé cuenta del extracto de todas cuantas ha celebrado el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1874 para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, segun dispone el articulo 104 de la ley municipal.

Asi resulta de las mencionadas actas, á que me refiero.

Talamanca 1.º de Abril de 1874.—Angel Simon.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia.

Talamanca 5 de Abril de 1874.—V.º B.º.—El Alcalde, Paulino Martin.—El Secretario interino, Angel Simon.

Alcaldía popular de Villavieja.

Para que la Junta pericial en este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el preciso termino de 10 dias, las correspondientes relaciones.

Villavieja 20 de Abril de 1874.—El Alcalde, Trifon Carretero.

ANUNCIO

FELICIDAD DE CAPILEIRA,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se requiere por primera vez á los poseedores de las acciones cuya numeracion se expresa, para que satisfagan lo que adeudan por dividendos pasivos en casa del Sr. Tesorero, D. Francisco F. de Quedo, Puerta del Sol, núm. 100, café Universal. Números 94, 95, 100, 101, 265, 266, 104, 105, 106, 107, 259, 260, 221, 222, 225, 214, 215, 43, 227, 228, 293, 223, 189, 290, 291, 69, 63, 64, 211, 243, 266, 38, 272, 273, 218, 192.

Madrid 25 de Abril de 1874.—El Presidente, N. Nieto.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.